



“AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA”

ACUERDO DE CONCEJO N°026-2025/MDPN

Pueblo Nuevo, 19 de mayo del 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

VISTO:

La sesión Ordinaria de Concejo N°09 de fecha 16 de mayo del 2025, el Memorandum N°03072-2025/GM/MDPN/JVRA de Gerencia Municipal, Informe Legal N°146-2025-MDPN/SAJ emitido por el Subgerente de Asesoría Jurídica, Informe N°0646-2025-SGPP-MDPN/ECA emitido por el Subgerente de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°00206-2025-CAGS/SGDEL/MDPN emitido por el Subgerente de Desarrollo Económico Local e Informe N°030-2025-USPAS/MDPN/LJVCH emitido por la Jefe de la Unidad de Salud Pública, Salud Animal y Salubridad sobre propuesta de creación del Cementerio Municipal como órgano desconcentrado en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado y la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades señalan respectivamente que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del Gobierno Local, el territorio, la población y las organizaciones.

Que, el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.



Que, la autonomía antes indicada y las funciones de gobierno de las municipalidades son ejercidas por los concejos municipales, a través de la aprobación de ordenanzas y acuerdos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 39° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, que otorga el rango de Ley a las Ordenanzas Municipales.



Que, la Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, tiene por objeto establecer los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización de la gestión del Estado, en todas sus instituciones e instancias, y tiene por finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, el artículo 6 de la citada norma, establece que el diseño y estructura de la Administración Pública, sus dependencias, entidades y organismos, se rigen por



A.C. N°026-2025/MDPN

los siguientes criterios: **a.** Las funciones y actividades que realice la Administración Pública, a través de sus dependencias, entidades y organismos, debe estar plenamente justificada y amparada en sus normas. **b.** Las dependencias, entidades, organismos e instancias de la Administración Pública no deben duplicar funciones o proveer servicios brindados por otras entidades ya existentes. **c.** En el diseño de la estructura orgánica pública prevalece el principio de especialidad, debiéndose integrar las funciones y competencias afines. Toda dependencia, entidad u organismo de la Administración Pública debe tener claramente asignadas sus competencias de modo tal que pueda determinarse la calidad de su desempeño y el grado de cumplimiento de sus funciones, en base a una pluralidad de criterios de medición;

Que, el Decreto Supremo N°054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba de los Lineamientos de Organización del Estado, modificado por Decreto Supremo N°064-2021-PCM, tiene por objeto regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado;



Que, el artículo 46, del cuerpo legal precitada, de aprobación o modificación del ROF señala: "46.1 Se requiere la aprobación o modificación de un ROF, según corresponda, en los siguientes supuestos: **a.** Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a la creación de nuevas unidades de organización. (...) **b.** Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a eliminar unidades de organización. (...) **c.** Por reasignación o modificación de funciones, sin que se modifique la estructura orgánica. (...) **d.** Por creación o fusión de una entidad con personería jurídica. (...)"; "46.2 La modificación de un ROF puede comprender más de uno de los supuestos regulados en el numeral precedente, lo cual se precisa en el Informe Técnico sustentatorio"; "46.3 La Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces es responsable técnico de la propuesta de ROF y el informe técnico que lo sustenta.";

Que, el artículo 17 de la Directiva N°002-2021-SGP, que regula el sustento técnico y legal de proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado, señala: "El expediente que sustenta la aprobación o modificación del ROF de un gobierno regional o de una municipalidad contiene la siguiente documentación según corresponda: **a.** El proyecto de ordenanza regional u ordenanza municipal. **b.** El proyecto de ROF, el cual contiene títulos, capítulos y artículos. **c.** El informe técnico al que se refiere el artículo 47 de los LOE, el cual incluye, según corresponda, la sección 1 (justificación de la necesidad), sección 2 (análisis de racionalidad) y/o sección 3 (recursos presupuestales) y/o anexos, elaborado por el órgano de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional o municipalidad proponente. Dicho informe puede incluir el anexo que contiene las Fichas Técnicas y **d.** El informe legal elaborado por el órgano de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional o municipalidad proponente, que valida la legalidad de las funciones sustantivas asignadas a las unidades de organización";



Que, mediante los Informes N°030-2025/USPSAS/MDPN/LJVCH emitido por la Jefe de la Unidad de Salud Pública, Salud Animal y Salubridad, e Informe N°00206-2025-CAGS/SGDEL/MDPN emitido por el Subgerente de Desarrollo Económico Local remiten la propuesta de creación del Cementerio Municipal como órgano desconcentrado en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF.



A.C. N°026-2025/MDPN

Que, con Informe N°0646-2025-SGPP-MDPN/ECA, el Subgerente de Planeamiento y Presupuesto, presenta el proyecto de modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, y manifiesta que la modificación hará posible el cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad los mismos que guardan relación con los objetivos institucionales, y se encuentra de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N°054-2018-PCM y modificatorias;

Que, con Informe Legal N°146-2025-MDPN/SAJ, emitido por el Subgerente de Asesoría Jurídica, que concluye procede aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo por encontrarse dentro de los supuestos establecidos en el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Supremo N°054-2018-PCM;

Que, el Gerente Municipal a través del Memorándum N°03072-2025/GM-MDPN/JVRA, remite todo lo actuado a Secretaría General referente al Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.



Que, en sesión ordinaria de concejo de fecha 16 de mayo del 2025 luego de las deliberaciones, debates y consultas absueltas el pleno del concejo municipal, aprueba por MAYORIA la Ordenanza Municipal que aprueba la Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el inciso 26) Art. 9° y Art. 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal por MAYORIA adopta el siguiente;

ACUERDO:

ARTICULO 1°. - **APROBAR**, la **Ordenanza Municipal** que aprueba la **Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo**. Incorpórese como **ORGANO DESCONCENTRADO** al Cementerio Municipal de Pueblo Nuevo y aprobar la modificación de la estructura orgánica conforme a la propuesta mediante **INFORME N°0646-2025-SGPP-MDPN/ECA**, anexo 01 que forma parte integrante del presente dispositivo municipal.



ARTÍCULO 2°.- DEJAR sin efecto legal y administrativo, todo documento que se oponga al presente acuerdo.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo a las áreas correspondientes, de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, para los fines correspondientes.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Unidad de Tecnología de la Información, el presente dispositivo municipal para su **PUBLICACION** en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese



BACH. LOURDES CASTILLO SARAVIA
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUEBLO NUEVO
ING. ABEL WILLIAM SANCHEZ CAHUANA
ALCALDE

Av. Óscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo
www.munipnuevochincha.gob.pe